



RESOLUCIÓN No. 5585 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

1.1. En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

1.2. El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

1.3 Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

1.4 El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**.

1.5. En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1.6. El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**.

1.7. Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**.

2. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia.

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia¹ señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

¹ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado² ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquella, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado³ ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

² Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

³ Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

“Artículo cuarto. Requisitos de la queja. La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) *Copia de la solicitud en medio magnético.*
- g) *Firma del solicitante.*

PARÁGRAFO. - *Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.*

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

2.6. Caso concreto.

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3522481	LONDOÑO IBARRA SERGIO ANDRES	24/02/2023 9:20:28 AM
7487030	AREVALO PADILLA CARLOS MANUEL	14/02/2023 9:02:17 AM
7487251	AVILA CARDENAS UBALDO ANTONIO	17/05/2023 14:13
7487687	BANQUETH HERNANDEZ ANDRES	8/05/2023 9:32
7487956	GARCIA ROBINSON	11/01/2023 9:28:24 AM
8187377	PEREZ DIAZ JULIO CESAR	29/05/2023 11:16
8189641	SANCHEZ OSORIO WUILTON JOSE	9/05/2023 15:02
8426112	MARTINEZ PALACIOS PEDRO ANTONIO	31/10/2022 10:10:28 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

10768275	NIÑO MENDEZ EDILBERTO MANUEL	3/05/2023 11:23
11031681	ESPITIA MENDOZA LUIS ENRIQUE	2023/03/27 10:19:06
11056552	PEREZ FLOREZ FIDENCIO	16/11/2022 9:35:40 AM
11809681	ROMAÑA PALACIOS NISON	2023/03/27 14:37:30
15016156	REYES SERNA ORLANDO	3/04/2023 2:22:05 PM
15025943	FIGUEROA NARVAEZ EDINSON MANUEL	19/05/2023 9:39
15345194	ACOSTA DUQUE MARCO AURELIO	2023/03/14 10:24:46
18934343	OROZCO ACOSTA JOSE APOLINAR	17/04/2023 11:32:11 AM
22143189	TORRES CHAVEZ DIANA PATRICIA	19/05/2023 8:35
22143996	CASTRO BRAVO MARIA DEL CARMEN	27/02/2023 2:24:26 PM
22166861	BERRIO ROSALIA	16/05/2023 14:37
25768333	ORTEGA SALAS MARTA FRANCISCA	16/02/2023 10:17:51 AM
25786432	CORRALES OQUENDO NOHEMI ESTELLA	24/02/2023 8:42:43 AM
26028372	LOBO ARGUMEDO ROSA EVA	2023/03/08 10:15:45
26086328	GONZALEZ SUAREZ CLORINDA	16/11/2022 9:38:15 AM
26203926	PATERNINA SARMIENTO DELSY ESTHER	2023/03/24 9:27:41
30670899	CARRASCAL BABILONIA GLENIS ISABEL	19/05/2023 9:38
32155129	TUBERQUIA MARTA DORIS	8/11/2022 10:42:34 AM
32201668	HERNANDEZ DIAZ BETI ISABEL	5/01/2023 10:48:42 AM
32203855	CALDERON DIAZ EMPERATRIZ	3/05/2023 14:23
32291335	CAUSADO QUINTANA YANERLY	27/04/2023 2:51:58 PM
39158353	MONTALVO MARQUEZ ONADIS	10/02/2023 8:47:50 AM
39278120	MARTINEZ RODRIGUEZ IRIS DEL CARMEN	24/05/2023 9:35
39299489	PAYARES ROJAS ESTHER MARIA	29/05/2023 11:18
39409870	CONDE ISABEL	17/05/2023 11:54
39418010	MORELO PEREZ FIDELINA	24/04/2023 2:54:56 PM
39425696	OTERO SOLAR TANIA ELENA	21/04/2023 9:16:59 AM
39425701	MORENO MURILLO MARIA MARIELA	2023/03/28 15:13:07
42651079	JIMENEZ AICARDI JOSEFINA	2023/03/24 11:43:59
42651148	HOYOS PETRO ENITH LEDUVINA	2023/03/06 15:43:43
42652810	TORDECILLA ROMERO ANA RAQUEL	5/12/2022 9:01:39 AM
42653383	ANAYA ACOSTA MIRIAM	2/05/2023 10:56
42653600	BERROCAL AYALA MERCEDES JULIA	2023/03/15 9:38:41
42654685	VARGAS ANACHIARICO BENELDA	2/05/2023 10:27
42655675	CARRIAZO SANCHEZ MIRIAM CECILIA	16/05/2023 15:29
42657563	GALVIS SILGADO RUBIS MABEL	15/05/2023 15:19
42658533	MENDOZA VILLA MAIRA MILENA	10/02/2023 8:50:35 AM
42882652	BRAVO MARTINEZ YOLANDA	2023/03/24 15:50:29
42976233	CABALLERO PEREZ ALBA LUZ	16/05/2023 9:11
43069370	AGUIRRE CANO NUBIA EMILCE	28/04/2023 2:59:20 PM
43754730	VILLA HOYOS ARELLY'S	2023/03/06 15:38:29
43823161	PATERNINA FLOREZ NORMA	11/04/2023 10:31:28 AM
43823217	MORA NELLY	19/05/2023 11:16
43823251	SANTAMARIA GONZALEZ EPIFANIA	1/02/2023 3:23:09 PM
43823873	NARANJO ROMERO DELYNET	24/04/2023 9:29:26 AM
43823932	GONZALEZ PATERNINA ENADIS	13/01/2023 8:21:25 AM
45459291	GONZALEZ HERNANDEZ OLGA	24/04/2023 2:09:30 PM
50927304	ARROYO LOPEZ MARGITH DEL ROSARIO	8/05/2023 14:53
50928924	DIAZ MENDOZA YOLIS MARIA	25/11/2022 11:49:44 AM
54259631	MARTINEZ RAMOS LUZ MARINA	31/10/2022 10:12:24 AM
70521335	BELTRAN PEREIRA ADALBERTO	16/12/2022 2:29:49 PM
70522944	CALDERIN BERRIO LUIS ENRIQUE	23/05/2023 9:27
70524926	MEDINA CHARRASQUIEL DARIO DE JESUS	2023/03/17 15:55:28
70525581	BLANCO JOSE	9/12/2022 3:07:27 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

70529046	CAVADIA MESTRA PEDRO MARTIR	29/10/2022 2:58:11 PM
70530055	SOLANO NEGRETE JORGE ELIECER	2023/03/23 9:47:21
70878525	BELTRAN ROJAS MANUEL ANTONIO	15/05/2023 14:04
70878576	RENDON VILLADA FABIO HERNANI	2023/03/27 11:37:34
71255260	ESPINOSA RODRIGUEZ LIBARDO	4/01/2023 9:54:45 AM
71945170	BLANCO FUENTES ENRIQUE	31/05/2023 14:49
71983054	MONA VEGA RAFAEL ENRIQUE	8/11/2022 10:47:50 AM
71987060	CEDEÑO PEDROZA CLAUDIO	4/05/2023 15:30
73169780	BLANCO CHARRASQUIEL ASCENSION	11/04/2023 9:19:52 AM
73267505	CLARO MORALES JUAN BAUTISTA	19/05/2023 11:14
73315027	MARQUEZ PINTO VICTOR MANUEL	20/02/2023 8:38:35 AM
73547577	PELUFFO FERRER GUILLERMO ENRIQUE	2023/03/17 9:04:29
73574916	LEON WILCHES JUAN	8/05/2023 8:57
73594455	TORREGLOSA IMITOLA LUIS	27/04/2023 10:47:18 AM
78015993	GALARCIO ARIZ JOAQUIN PABLO	26/04/2023 11:28:52 AM
78589213	VEGA BANQUET ADALBERTO	27/04/2023 2:34:50 PM
78704831	POLO GARCIA ALFONSO ENRIQUE	2023/03/10 10:50:40
78707483	MONTALVO NISPERUZA APOLINAR JOSE	24/04/2023 2:11:42 PM
78757476	GUZMAN CUADRADO SANTIAGO	12/05/2023 15:35
92541221	PEDROSA VALDELAMAR JAIME LUIS	5/05/2023 9:01
98543138	VALENCIA LOAIZA FRANCISCO JAVIER	26/04/2023 10:51:59 AM
98617980	PEREZ GONZALEZ OSCAR ENRIQUE	3/04/2023 2:18:48 PM
98687068	MARTINEZ MARZAN WILMER	10/02/2023 8:52:46 AM
98687105	LEMUS PAJARO LEONAR ALONSO	2023/03/16 15:25:43
98687411	DIAZ CARDENAS ENDER	2023/03/07 10:14:35
1001348862	BURGOS GOMEZ QUEVIN DANIEL	10/11/2022 3:34:23 PM
1001504420	CARDALES HERRERA WILFRAN	19/05/2023 11:49
1001504535	SIMANCA GUEVARA EDGAR	2023/03/29 9:04:25
1001504666	LOPEZ HERNANDEZ LINA MARCELA	27/04/2023 2:18:19 PM
1003098652	MACIAS PADILLA YURANIS	4/05/2023 8:19
1003188422	YANEZ ANGULO DIEGO ANDRES	17/02/2023 11:38:55 AM
1007440762	TARRAS IGLESIA YESMAN ALONSO	12/05/2023 14:44
1007440841	CAVADIA JULIO EDWIN ANTONIO	28/02/2023 11:15:55 AM
1007525867	AVILA ARTEAGA NILSON	11/05/2023 11:35
1007669583	MORALES PITALUA ROSIRIS	3/05/2023 11:43
1007738648	GOMEZ BARRIOS CAMILO ANDRES	2023/03/10 14:09:48
1007833632	CUADRADO GARAVITO VICTOR MANUEL	26/01/2023 3:40:59 PM
1007868899	RAMIREZ BELTRAN CRISTIAN CAMILO	5/12/2022 8:59:29 AM
1007970047	BARRIOS AGAMEZ BRAYAN ANDRES	8/02/2023 10:15:03 AM
1010066091	JIMENEZ POLO YENNYS CAROLINA	5/05/2023 15:25
1010150641	RICARDO POLO MILTON	3/05/2023 11:47
1013363580	YZQUIERDO GARCIA YOFRAN JOSUE	3/05/2023 11:39
1017185438	ZAPATA DE LA ROSA ANGELICA MARIA	17/02/2023 3:54:33 PM
1017192410	SALAZAR JIMENEZ YICELA MARIA	2023/03/30 15:55:49
1027940093	DURAN NAVAS ANDRES FELIPE	2023/03/09 10:56:09
1027954418	DIAZ AGAMEZ LUIS ARMANDO	2023/03/29 9:52:07
1028028102	PORTILLO RODRIGUEZ DARLENYS	2023/03/31 8:51:49
1028034745	GALARCIO ANAYA DANIEL	26/04/2023 11:32:05 AM
1028035624	SILGADO ZAPATA KARINA	23/05/2023 14:24
1033367116	CUESTA CARDOZO JUAN DAVID	27/04/2023 3:29:16 PM
1033367890	MIRANDA MONTERO YURANI ESTHER	21/11/2022 9:23:03 AM
1033368331	RODRIGUEZ SUAREZ MARVIN JESUS	18/04/2023 2:44:30 PM
1033369912	PESTANA POLO LUZ ESTHELA	20/02/2023 8:29:07 AM
1033371929	PAJARO MEDRANO RAFAEL DE JESUS	20/02/2023 11:03:52 AM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1033371936	CEBALLOS TORDECILLA SAYDIS YULIETH	2023/03/24 14:11:10
1033373311	IBAÑEZ CALDERON FREDIS	2023/03/30 15:11:40
1033375087	TORRES AVILA LUIS FERNANDO	4/04/2023 9:15:46 AM
1033376006	OCHOA OSORIO KATIA ELVIRA	4/04/2023 9:17:58 AM
1036671249	AREVALO CEDEÑO ANY BEATRIZ	3/05/2023 14:57
1037238522	PEÑAFIEL ANGULO JULIO CESAR	2023/03/28 8:41:59
1037468842	BLANCO DE LA ROSA NELSON ANTONIO	2/02/2023 3:51:12 PM
1037469094	GARAVITO MONTERROSA CARLOS MARIO	23/05/2023 15:44
1037469616	ANAYA ANAYA CLAUDIA PATRICIA	2023/03/30 15:14:56
1037469917	RICARDO YEPEZ BAIRO LUIS	26/05/2023 14:31
1037470267	RODRIGUEZ CARET JUAN CARLOS	16/05/2023 10:21
1037471081	VILLARREAL BALDOVINO MARIA ELENA	25/04/2023 11:38:56 AM
1037472945	POLO CUADRADO YERLYS	3/05/2023 11:34
1037472947	DORIA SILGADO OSCAR DAVID	21/02/2023 9:33:04 AM
1037473023	LOPEZ CARRASCAL EDILMA MARIA	3/05/2023 15:42
1037473562	BELLO COGOLLO MAURICIO	2023/03/03 11:26:16
1037478414	GONZALEZ MENDEZ YAMILETH	18/04/2023 2:59:46 PM
1037479380	BELTRAN NIETO DENYS	28/02/2023 11:13:34 AM
1037479525	PALACIOS MOSQUERA PILAR SOFIA	5/05/2023 14:34
1037481275	MURILLO BARRIOS TEOLINDA	2023/03/27 11:32:02
1037482983	BUELVAS VELASQUEZ ANA CRISTINA	12/04/2023 10:26:17 AM
1037483957	BARON MORELO DIANA PATRICIA	25/05/2023 8:55
1037484829	PEREZ VILLADIEGO JANIS	24/04/2023 10:55:10 AM
1037484866	BRAVO ZAMORA DIANA MARCELA	8/02/2023 9:09:34 AM
1037486964	CASIANI PATERNINA KEIVER DANIEL	23/05/2023 15:47
1037501262	HENAO ROJAS ELIANA MARILUZ	13/01/2023 4:08:30 PM
1039078947	PAJARO TORRES DEILAS	12/12/2022 10:41:36 AM
1039079944	MEDRANO SANTAMARIA JUAN DAVID	1/02/2023 3:29:30 PM
1039085637	PERTUZ SANTACRUZ SULEIBY PATRICIA	2023/03/23 9:45:22
1039095562	MORELO MIRANDA YONELIS	2023/03/02 9:57:09
1039097395	CORREA AYALA YURANIS	2023/03/30 11:07:58
1039100198	LEVER RAMOS CARLOS ANDRES	29/10/2022 11:44:48 AM
1039693865	PACHECO BLANCO FREDYS ALBERTO	16/05/2023 15:22
1040367284	RAMIREZ CARE LUIS DARIO	26/04/2023 10:46:05 AM
1041270254	ARENAS ARROYO ELIZABETH	8/05/2023 8:26
1045492509	PAREDES MEDINA LUIS ALBERTO	2023/03/02 14:24:32
1045494589	MURILLO RUBIDES LUIS ALEJANDRO	23/05/2023 14:25
1047368014	JIMENEZ BLANCO DAIRO MANUEL	2023/03/28 9:21:40
1047373153	JULIO RUIZ LEONARDO JOSE	26/05/2023 14:28
1047376252	BETANCUR SANCHEZ BEATRIZ ELENA	17/05/2023 14:11
1050955215	DE LA ROSA RAMIREZ KARINA LUCIA	16/11/2022 10:55:31 AM
1051884209	PERTUZ SUAREZ ELICENA MARIA	27/04/2023 10:47:55 AM
1051884458	TORREGLOSA PERTUZ EVA SANDRITH	27/04/2023 10:52:17 AM
1062403439	PALACIO NUÑEZ WILMAR	30/05/2023 10:43
1062959452	MEJIA LOPEZ TANIA LICETH	30/05/2023 10:51
1063134033	LOPEZ TORDECILLA JUAN MANUEL	4/04/2023 11:23:42 AM
1063151164	CUADRADO QUINTERO OMAIRA LUZ	15/05/2023 14:31
1063280353	HOYOS TENORIO BLADIMIR	3/05/2023 14:27
1063716826	LUGO BARON JUAN CARLOS	2023/03/21 9:12:57
1063718063	RAMOS THERAN LAURA MARGARITA	22/11/2022 8:53:10 AM
1063971349	VILLALBA MORA JUAN CAMILO	10/04/2023 10:56:22 AM
1064986704	RODRIGUEZ HERRERA JOHANNA INES	30/05/2023 14:03
1066718408	PACHECO MEZA JUAN CARLOS	11/04/2023 10:57:13 AM
1066722764	FUENTES CANO SINDY PAOLA	27/04/2023 2:35:18 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1067401894	MUENTES MARTINEZ NATALIA MARIA	3/04/2023 9:45:29 AM
1067838725	SOTO AGUILAR ROLANDO JOSE	31/05/2023 8:11
1067844336	GIRALDO VILLA JAIME LUIS	8/05/2023 11:48
1067925683	LOBO ARGUMEDO MARIA CAROLINA	2023/03/08 10:15:15
1067943805	HERNANDEZ JIMENEZ SANTIAGO	15/05/2023 11:32
1067981494	MENDOZA RODRIGUEZ DAUDIS DEL CARMEN	20/04/2023 10:14:28 AM
1068579288	ARRIETA LAGARES VALERIA SOFIA	2023/03/23 15:35:30
1068582310	LAGARES CONTRERA DIGNA ROSA	2023/03/16 15:13:18
1070807483	MEJIA MORELO DAYANNA	9/11/2022 3:17:47 PM
1077451488	BARRIOS IGLESIA RAFAEL	25/04/2023 10:54:46 AM
1094353347	GUTIERREZ AGUILAR JOSE GREGORIO	15/05/2023 11:29
1096957069	MANCILLA BARAJAS ANDRES FELIPE	2023/03/24 14:15:21
1097639164	VARGAS VARGAS LUIS ALEJANDRO	18/04/2023 3:29:46 PM
1102816417	SEVERICHE VERGARA LEONARDO JOSE	13/04/2023 11:42:17 AM
1127919595	YZQUIERDO LIZCANO YOFRAN JOSE	2023/03/27 10:16:32
1128437460	PACHECO AGUIRRE JUAN BERNARDO	18/04/2023 2:33:36 PM
1133814461	DIAZ NAVARRO KATY YULIETH	2023/03/22 9:50:05
1137222629	MARTINEZ HERNANDEZ JUANITA DEL CARMEN	19/04/2023 9:08:23 AM
1151436742	TORRES MORELOS LUIS ALEJANDRO	30/05/2023 14:10
1151436857	JIMENEZ BELLO JOSE JULIAN	29/10/2022 11:40:50 AM
1152225695	MORENO CORDOBA LAURA	19/05/2023 11:55
1192744379	LUNA MENDOZA LUIS FABIAN	9/02/2023 10:37:02 AM
1192791366	CHIQUILLO SILGADO ALEXANDER	1/02/2023 11:18:56 AM
1192897330	MANYOMA RAMOS EVA SANDRID	27/04/2023 2:09:26 PM
1193138633	CARREAZO JIMENEZ ANTONIO MIGUEL	23/05/2023 15:15
1233488589	TORRES LOPEZ TANIA MARCELA	15/02/2023 11:12:41 AM

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: FIJAR en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **SAN JUAN DE URABÁ**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de SAN JUAN DE URABÁ del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral www.cne.gov.co y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil www.registraduria.gov.co, como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES
Presidenta

ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA
Vicepresidente

MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith
Proyectó: Christian Andrei Álvarez
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila